

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en Uruapan**

"LUIS GARCÍA CRISANTOS"

En el juicio de amparo 375/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Mercedes Sánchez Silva, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis García Crisantos, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 5 de abril de 2018.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Lic. José Martín Narciso Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 465840)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 3314/2017, promovido por EDGAR QUINTANA MENDEZ, contra actos de la QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, PRESIDENTE ESPECIAL Y PRESIDENTE AUXILIAR ADSCRITOS A LA MISMA, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Fuente de trabajo ubicada en la calle los Jardines número 484, en la Colonia Chapalita Sur, en Zapopan, Jalisco, quien debe presentarse (por conducto de su propietario o representante legal) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2018.  
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya.**

Rúbrica.

**(R.- 466337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 24/2018 promovido por OSCAR RUIZ RUIZ, contra la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil tres, dictada por la entonces Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1377/2003, se ordenó correr traslado a JOSÉ CRESPO FERRER y a la sucesión a bienes de MODESTO MONTIEL RAMÍREZ, con el carácter de terceros interesados por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de Abril de 2018.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 466341)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**en Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo **527/2015**, se ordenó emplazar a juicio a **Ficomaz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Arturo Tapia Rangel**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, los cuales hizo consistir en la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en calle Acceso Castores número 10 (antiguamente número 98, según lo refiere la parte quejosa), del fraccionamiento Los Venados, de esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con veinte minutos del día miércoles dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 10 de abril de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 466347)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Mérida, Yuc.**

**“HIPOTECARIA CREDITO Y CASA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
**TERCERO INTERESADO.**

En cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1428/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por ABELINA LOEZA MANRIQUE, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil 671/2011, en el que se decretó que no procede el recurso de revocación interpuesto por ABELINA LOEZA MANRIQUE, en contra del diverso auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este

juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, a 04 de abril de 2018.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.  
**Doris Dioné May Campos.**  
Rúbrica.

(R.- 466509)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCEROS INTERESADOS****JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA**

En los autos del juicio de amparo número 1242/2017-II, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, por conducto de su apoderada, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Primera Instancia y Sexta Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como terceros interesados a **JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.**  
Rúbrica.

(R.- 466477)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México  
EDICTO

En el juicio de amparo 10/2018-I, promovido por JUAN JOSÉ LEOBARDO ESPINOSA DEL VALLE, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada ERIKA LILY ZAPATA LOZANO, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México, 27 de abril de 2018.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 466615)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.  
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael,

**San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73**  
EDICTO

**A LA TERCERO INTERESADA:**  
MARICELA GÓMEZ MARTÍNEZ.

En el juicio de amparo número **842/2017-IV-B**, promovido por Pedro Ojeda Briceño, en su carácter de apoderado legal de Pedro Tomás Ojeda López y María Gertrudis Briceño Escamilla, se emplaza a juicio a Maricela Gómez Martínez, tercero interesa en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciséis abril de dos mil dieciocho.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Maestro Esteban Daniel Chi Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 466664)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
EDICTO

Tercero Interesado:  
Omar Iván Franco Córdova.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Omar Iván Franco Córdova, dentro del juicio de amparo directo 48/2018, promovido por Luis Alfredo Cronque Padilla, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de abril de 2017, dictada en el toca 2/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., 24 de abril de 2018.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Ilse Carolina De León Segura.**  
Rúbrica.

**(R.- 466667)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-750/2017**  
"EDICTOS"

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-750/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María del Rosario Luna Carreón, por conducto de su endosatario en procuración Amilcar Quevedo Cantoral, contra actos del Juez Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Alfredo Robles Mac Farland**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de nueve de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **"El Sol de México"**, por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última

publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayen Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 466730)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Terceros Interesados:

Los menores de edad de iniciales **P.A.O.** y **J.A.O.** por conducto de su madre **Saided Orduña Bautista**  
Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **P.A.O.** y **J.A.O.** por conducto de su madre **Saided Orduña Bautista**, dentro del juicio de amparo directo **46/2018**, promovido por **Vicente Cervantes Romero**, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 8 de octubre de 2013, dictada en el toca 241/2013.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de abril de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Ilse Carolina De León Segura.**

Rúbrica.

(R.- 466668)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Terceros Interesados:

Miguel Agustín Castillo Benites, Miguel Agustín Castillo Piña y Verenice Vásquez Mejía.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Miguel Agustín Castillo Benites, Miguel Agustín Castillo Piña y Verenice Vásquez Mejía, dentro del juicio de amparo directo 24/2018, promovido por Cornelio Martínez López, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 8 de febrero de 2017, dictada en el toca 132/2016.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20, 21, 22 y 133.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Ilse Carolina De León Segura.**

Rúbrica.

(R.- 466669)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl

**Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 80/2018

Quejoso: PABLO CASTILLO SIXTOS

Tercero interesada: EFIGENIA FIGUEROA PÉREZ.

Se hace de su conocimiento que PABLO CASTILLO SIXTOS, promovió amparo directo contra la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil trece, dictada en el toca 325/2013, por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL AHORA PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL AMBAS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EFIGENIA FIGUEROA PÉREZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 466747)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**David Isaac Rodríguez López**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.76/2018 de este índice, promovido por el quejoso Miguel Ángel Rodríguez Escamilla, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de abril de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 466748)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**  
**Juicio de Amparo 126/2017-I-B**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **126/2017-I-B**, promovido por Axel Arturo Isidro Cerón, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, por auto dictado el **diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad resguardada **L.A.G.H**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta

El quejoso Axel Arturo Isidro Cerón, reclama: "El auto de vinculación a proceso. Notificado el día ocho de enero del año 2017, dictado por el **Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito**

**Judicial**, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, emitido en los autos del proceso penal **01/2017**, por el delito de secuestro agravado.”

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, es que fue resguardado con el número **028/2016**, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa **UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR4/2795/2016** del índice del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, misma que fue consignada bajo el proceso penal **01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 23 de abril de 2018  
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Ernesto Muñoz Contreras**  
Rúbrica.

(R.- 466795)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.  
\*Sexta Sala Civil\*  
Secretaría  
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a JOSÉ DE JESÚS LOZA GUTIÉRREZ, que por este conducto se le emplaza como tercero interesado en el amparo promovido por el licenciado Julio Cesar Velázquez Mendoza en su carácter de titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en contra de la sentencia de fecha 11 once de octubre del 2017, dictada dentro del toca 608/2017 formado por la apelación interpuesta por el quejoso en contra de la resolución incidental del 06 seis de septiembre del 2017, dictada por el Juzgado Primero Civil de Partido Especializado en Extinción de Dominio, en el expediente C1135/2016, relativo al Juicio Especial Civil sobre Extinción de Dominio, promovido por el licenciado Julio Cesar Velázquez Mendoza, en su carácter de titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, lo anterior para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda de amparo. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, abril 04 del 2018.  
Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 466780)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.  
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,  
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO

En el juicio de amparo **209/2018**, promovido por **Abraham Amaro Serrano**, se emplaza a juicio a **Roberto Carlos Pérez García**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de abril de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 466797)

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 53/2018, promovido por el quejoso José de Jesús Méndez Galván, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Isabel Alejandre Ramos, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

**(R.- 466829)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 217/2017-VI, promovido por José David Jacinto López, Benjamín García Hernández, Sergio David Muñoz Masariegos y Marcos Daniel Murillo Peñalosa, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Princesa Jazmín Peña Estrada, Mónica Castro Sánchez, Ibis Renee López González y Alberto Martínez Hernández, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintitrés de abril de dos mil dieciocho

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**María Isabel Orozco Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 466833)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito**  
**en Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO:**

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 17/2017, PROMOVIDO POR GUADALUPE LARA, EL SUSCRITO MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO SALDAÑA ARRAMBIDE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de que la tercera Interesada Empresas Gao, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quién le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo directo 17/2017 promovido por Guadalupe Lara, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Órgano Colegiado a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado a este Tribunal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril de 2018  
La Secretaría de Acuerdos  
**Lic. María Gabriela Salas Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 466832)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Zapopan, Jal.  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1326/2017, promovido por Laura Ivonne Rúa Hernández, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, contra el acto del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien le reclama la resolución emitida el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, confirmando su postura de llevar a cabo la prueba psicológica con cargo a la quejosa; ello dentro del juicio civil ordinario 682/2011, del índice de la responsable; lo que considera una violación a los derechos consagrados en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado Gustavo Armando Rodríguez Rodríguez, por edictos para que comparezca si a su interés legal conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente:  
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.  
El Secretario.  
**Iván Salazar Elydd.**  
Rúbrica.

(R.- 467057)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.  
EDICTO

**Al menor de identidad reservada cuyas iniciales son A. E. V. R., por conducto de su tutor y representante legal Alfredo Valdivieso Ramírez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **216/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Roberto Ruiz Robles**, contra la sentencia de **veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, dictada por los magistrados integrantes de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **37/2017**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **A. E. V. R., por conducto de su tutor y representante legal Alfredo Valdivieso Ramírez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de abril de dos mil dieciocho.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.  
**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 467058)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Jalisco  
EDICTO.

“HUMBERTO FERMÍN HUERTA PADILLA”.

“Cumplimiento auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1968/2017, promovido por *Jorge Irán Moreno Flores*, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Humberto Fermín Huerta Padilla, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Mariana Acosta Núñez.**

Rúbrica.

(R.- 467066)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México  
EDICTO

En la causa penal **80/2012-VII**, instruida a **Anselmo Hernández Merino** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Eleazar Flores Díaz**, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **diez horas con treinta y seis minutos del once de junio de dos mil dieciocho**, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca de Soto, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número mil doscientos nueve, edificio "B", segundo piso, Reserva Águiles Serdán, en Pachuca, Estado de Hidalgo, código postal 42084; para el desahogo de la diligencia de ampliación de parte informativo a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Carlos Geraldo Valdespino Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 467166)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
Puebla, Puebla  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Erika Echevarría Sánchez y/o Erika Chavarría Sánchez y Francisco Javier Pérez Vázquez**, como terceros interesados en el juicio de amparo 1378/2017 promovido por **Miguel Corona Zamora**, por derecho propio, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismo que se hace consistir en: la omisión de dictar sentencia en el proceso 150/99 y su acumulado 330/98 del índice del juzgado responsable; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veinte de abril de dos mil dieciocho dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica

"Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda a cada uno de ellos se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veinte de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**José Doger Amador.**

Rúbrica.

(R.- 467233)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo de Distrito**

**Irapuato, Gto.**

**EDICTO**

A DULCE MARÍA LÓPEZ VÁZQUEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de mayo de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 711/2017, promovido por Monika Viridiana Orozco Cuevas, contra actos del Juez Penal de Partido Yuriria, Guanajuato, notifíquese por medio de edictos a la tercero interesada Dulce María López Vázquez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del once de junio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Juan David Garcidueñas Cuevas.**

Rúbrica.

(R.- 467373)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo de Distrito**

**Irapuato, Gto.**

**EDICTO**

A JUAN NOEL MARTINEZ HERNANDEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, siete de mayo de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 36/2017, promovido por José Miguel Lima Pérez, contra actos del Juez Segundo en Materia Penal del Partido Judicial en Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Noel Martínez Hernández, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, siete de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Juan David Garcidueñas Cuevas.**

Rúbrica.

(R.- 467391)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Juez Noveno Civil Puebla, Puebla, expediente 647/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alejandro Samuel Rojas Rojas contra José Manuel Jiménez López, por autos: 8 noviembre 2017 y 16 abril 2018, decreta remate en quinta y pública almoneda de inmueble embargado al demandado en su parte raíz y construcciones en él existentes, identificado como Terreno Lote 19, ubicado en Manzana 389, Sección 01, Barrio de Xonaca, actualmente identificado con el número 107, de la Prolongación 22 oriente, Colonia Diez de Mayo de Ciudad de Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de Puebla, bajo Folio electrónico 0214731 Bis, de fecha 21 abril 1995, valuado en \$910,000.00 Moneda Nacional; siendo postura legal con deducción del diez por ciento de cantidad que sirvió para cuarta almoneda, la cantidad de \$398,034.00 Moneda Nacional, convocándose postores mediante publicación un edicto Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este Juzgado, formular posturas y pujas por escrito en audiencia de remate señalada para su verificativo a las doce horas del día doce de junio de 2018, demandado puede suspender remate pagando prestaciones antes que cause estado auto fincamiento de remate, autos disposición interesados en Secretaría de Juzgado.

Puebla, Puebla, a 3 de mayo 2018  
Diligenciario  
**Licenciado: Yammil Valencia Cortés.**  
Rúbrica.

**(R.- 467546)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA LAURA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO.**

En el juicio de amparo 765/2017-I, promovido por Luis Guillermo Martínez Martínez y Luis Guillermo Martínez Krauss, contra la sentencia de diecinueve de septiembre del año pasado, dictada por la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2018.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**  
Rúbrica.

**(R.- 467643)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil**  
**Ciudad Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **590/2015** juicio ejecutivo mercantil, promueve **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ BELLO** en contra de **LUZ MARÍA ORTIZ RAMÍREZ Y MARÍA CAROLINA ORTÍZ RAMÍREZ**, en cumplimiento del auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se decreta remate en **SÉPTIMA Y PÚBLICA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número ciento seis de la calle cuatro sur, de la colonia La Libertad de la Ciudad de Puebla; inscrito en el sistema de información registral del Estado de Puebla, "sirep"; bajo el folio real inmobiliario **64394**, a nombre de **LUZ MARÍA ORTIZ RAMÍREZ**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el diez por ciento; consecuentemente, convoca postores para la **SÉPTIMA Y PÚBLICA ALMONEDA** de remate; señalando para la audiencia de remate las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA**

**CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, así mismo se hace saber a los interesados que la postura se exhibirán en la audiencia y se harán conforme a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al artículo 1054 del Código de Comercio en cita, quedando los autos a disposición de la Secretaría par del juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una vez en el "Diario Oficial de la Federación".

Ciudad Judicial, Puebla, Pue., a diecisiete de mayo de 2018

Diligenciario Par.

**Lic. Alejandro Rojas Mirón**

Rúbrica.

(R.- 467532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 463/2017 promovido por Marcela Ramona García Paniagua, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Flavio Ferrat García, Marcela Lorena Ferrat García, Leticia Jiménez Hervella, en su carácter de albacea definitiva a bienes de Román Ferrat García, Roberto García Ferrat o Roberto Ferrat García, Fedra Valeria Ferrat Fonseca, en su carácter de heredera en la sucesión a bienes de Román Ferrat Sola y/o Ángel Román Ferrat Sola, solo por lo que hace a la porción que le correspondería al finado Rodrigo Ferrat García, y Ayesha Itzel Ferrat Fonseca en su carácter de heredera en la sucesión a bienes de Román Ferrat Sola y/o Ángel Román Ferrat Sola, solo por lo que hace a la porción que le correspondería al finado Rodrigo Ferrat García, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad. Apercebidos que de no hacerlo, por cuanto hace a Marcela Lorena Ferrat García, Fedra Valeria Ferrat Fonseca, y Ayesha Itzel Ferrat Fonseca, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se realizarán en los domicilios en que ya fueron localizadas. Asimismo, por lo que hace a Flavio Ferrat García, Leticia Jiménez Hervella y Roberto García Ferrat o Roberto Ferrat García, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Marco Antonio Pérez Vargas**

Rúbrica.

(R.- 467658)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 721/2017 y su acumulado 722/2017, promovido por Marcela Lorena Ferrat García y Ayesha Itzel Ferrat Fonseca, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Flavio Ferrat García, Marcela Ramona García Paniagua, Leticia Jiménez Hervella, en su carácter de albacea definitiva a bienes de Román Ferrat García, Roberto García Ferrat o Roberto Ferrat García, y Fedra Valeria Ferrat Fonseca, en su carácter de heredera en la sucesión a bienes de Román Ferrat Sola y/o Ángel Román Ferrat Sola, solo por lo que hace a la porción que le correspondería al finado Rodrigo Ferrat García, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad. Apercebidos que de no hacerlo, por cuanto hace a Marcela Ramona García Paniagua, y Fedra Valeria Ferrat Fonseca, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se realizarán en los domicilios en que ya fueron localizadas. Asimismo, por lo que hace a Flavio Ferrat García, Leticia Jiménez Hervella y Roberto García Ferrat o Roberto Ferrat García, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 467660)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México****-México-****Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral****Niños Héroes No. 119, décimo piso, colonia Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México****“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”****EDICTOS****NOTIFICACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído del trece de marzo de dos mil dieciocho, dictado en las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, seguidas por **De la Rosa Sánchez José Eleazar Facundo** en relación a **K SA 2003, S.A. de C.V.**, con número de expediente **419/2017**, Secretaría "C", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **notificar al C. K SA 2003, S.A. de C.V.**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial y en el periódico "Diario de México"**, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **veinte días**, contados del siguiente al de la última publicación al Local de éste Juzgado, a fin de recibir las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo que establece el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, por auto del **veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, se admitieron a trámite las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, en términos de los artículos 1054 y 1390 bis 8 del Código de Comercio, sin que dichas diligencias constituyan declaración alguna por parte del Juez respecto de derecho alguno. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "C" de este Juzgado, sito en Niños Héroes No. 119, décimo piso, Colonia Doctores, código postal 06720, en esta Ciudad de México, las copias de traslado respectivas.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos "C".

**Lic. Alejandro Cervantes Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 467091)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.****Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche****EDICTO**

En el juicio de amparo **279/2018**, promovido por **David Martín Pacheco Castilla**, se emplaza a juicio a **Walter Guadalupe García López y Emily Jane Emily Kira**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

**(R.- 466803)****AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **729/2017-1**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Armín Rubio Rubio**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Romeo Montes Rubio, Melisa Medina Melo y Christian Daniel Gudiño Montes, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **reaprehensión y/o presentación que se le instruye en la causa penal 47/2010** y su acumulada 13/2011, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Romeo Montes Rubio, Melisa Medina Melo y Christian Daniel Gudiño Montes, que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer sus derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de abril de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Ricardo Flores Abrego.**

Rúbrica.

(R.- 467115)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**Sección Administrativa**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTOS**

**A: MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ VILLANUEVA**

**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1047/2017**, PROMOVIDO POR **LEOPOLDO MEJÍA TRUJILLO**, contra actos de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Rodríguez Villanueva por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 19 de abril de 2018.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Griselda Sáenz Horta.**

Rúbrica.

La Secretaria.

**Lic. Alma Adriana Villanueva Madrid.**

Rúbrica.

(R.- 467146)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1979/2017  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
EDICTO

**Ana María Castillo Hernández en su carácter de causahabiente de Ignacio Rangel Godina y Alfredo Ruiz Cimental en su carácter de causahabiente de Arturo Ruiz Ríos.**

En el lugar donde se encuentren.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1979/2017-II, PROMOVIDO POR **EDGAR GERARDO BADILLO RAMOS**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y/O DICTÁMENES DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II, DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA OMISIÓN EN EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y DICTADO DE SENTENCIA DEFINITIVA; SE **EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO "B"**, **TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 27 de abril de 2018.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Lic. Jorge Manuel Díaz Carranza.**  
Rúbrica.

(R.- 467151)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**

**WILLY ÁLVAREZ MARTÍNEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 143/2018**, promovido por Mayte Cita Ortega Román, en representación de **Millen Ortega Román**, contra actos de la **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordena emplazarlo por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones personales a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
Cuernavaca, Morelos, a dos de mayo de dos mil dieciocho.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado.  
**Lic. Luis Daniel Domínguez López.**  
Rúbrica.

(R.- 467156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

“INSA INGENIERÍA DE HUMAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA; MABA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y FELIPE CERVANTES”.

“Cumplimiento auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el Estado Guerrero, en Juicio Amparo 704/2017, promovido Alejandro Díaz Morales, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

**Adrián Zamora Aparicio.**

Rúbrica.

**(R.- 467467)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

“José Luis Santiago Rodríguez”.

“Cumplimiento auto veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1073/2017, promovido por Oscar Hernández Velazco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito.

**Lic. José María Pliego Moreno.**

Rúbrica.

**(R.- 467469)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS **HIGINIO OLIVAS ESCALANTE, JUAN SILVANO MÉNDEZ, DANIEL AGUILAR RAMÓN Y JUAN IGNACIO ASTORGA JUÁREZ.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 512/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, JUAN GUILLERMO ESCOBEDO LOZADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMA LO SIGUIENTE: *“LA OMISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE INVESTIGAR DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN TLA/TLA/ATI/013/041135/17/02, ASÍ COMO EL ACTUAR EXCESIVO POR PARTE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EN SU AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AQUÍ QUEJOSO”*; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1o., 8, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLES QUE, DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:**  
**“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.**  
**POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

**Diana Ceballos Rojas.**

Rúbrica.

**(R.- 466506)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato  
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito  
León, Guanajuato  
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Emilio Aguilar Gaona, dentro del juicio de amparo 178/2018-III, promovido por Andrés Medina Miranda, contra actos del titular del Juzgado Quinto Menor Civil del partido judicial de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

IV.- Acto reclamado: “La totalidad de actuaciones del juicio ejecutivo mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa, seguido por el ciudadano Emilio Aguilar Gaona, en contra del demandado señor Faustino

Orozco Hernández, particularmente se reclama el ilegal embargo trabado sobre un bien inmueble de mi propiedad, realizado el pasado día 13 trece de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por el actuario antes mencionado, así como los resultados y consecuencias de tal gravámen, como son la aprobación de embargo, inscripción de embargo, auto que ordena a remate, el remate y adjudicación del inmueble, su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato así como la desposesión que pudiera llevarse a cabo como resultado de los anteriores. Todo lo anterior, derivado de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 409/2017-M, del índice del Juzgado Quinto Menor Civil de este partido judicial de León, Guanajuato, en donde se practicó requerimiento de pago, embargo y emplazamiento en contra del señor Faustino Orozco Hernández y embargándose un bien de mi propiedad.

Para ser precisos el siguiente: departamento habitacional en condominio número 105 ciento cinco, ubicado en Prolongación Boulevard Hidalgo número 6007 seis mil siete del fraccionamiento Valle de León, con una superficie de 64.00 m2 sesenta y cuatro metros cuadrados. Inmueble del cual tengo la posesión y propiedad desde el año 2008 dos mil ocho.

VI.- Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117 y 92, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como “Excélsior”, “Universal” y “Reforma”.

León, Guanajuato, 20 de Abril de 2018.

La Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Yéssica Tamayo Roldán.**

Rúbrica.

(R.- 466799)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,  
con residencia en Morelia, Mich.  
Sección Amparo  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

**1. HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-1063/2017, PROMOVIDO POR OFELIA VELÁZQUEZ MORALES, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, DE QUIENES RECLAMA: TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL ACTA DE CITATORIO DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 341/2017, PROMOVIDO POR EL ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ Y ANDY CRISTHOPER ALCANTAR LÓPEZ, EN EL QUE SE LE CONDENA A PAGAR LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA MIL PESOS Y SE ORDENA SACAR A REMATE EL INMUEBLE QUE DICE ERA DE SU PROPIEDAD, SIN HABER SIDO OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO; EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU

INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 13 de abril de 2018.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Reynaldo Piñón Rangel**  
Rúbrica.

(R.- 466805)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil  
Secretaría "B"  
Exp. No. 1078/2017  
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"  
"EDICTO"

En cumplimiento a lo ordenado por el tercer punto de la Sentencia Definitiva de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, dictado en los autos relativos al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, promovido por **SILVA CHACÓN VÍCTOR ROBERTO**, en contra de **X.O. DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, expediente número **1078/2017**, el C. Juez ordenó publicar por medio de **EDICTOS UN EXTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACIÓN**, los cuales se encuentran en los considerandos y puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho que son los siguientes: "...II.- Ahora bien,...De constancias de autos, las que merecen valor probatorio de conformidad con el artículo 1294 del Código de Comercio, se advierte que el promovente dio cumplimiento al precepto legal antes mencionado, pues exhibió en copia simple los títulos que trata reponer, siendo éstos: cuatro título de acciones de X. O. DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., identificados de la siguiente forma: -Título 34 de la serie "A" cuyo valor nominal es de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Acciones que ampara este título 4,130. -Título 37 de la serie "B" cuyo valor nominal es de \$9'764,500.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL). Acciones que ampara este título 97,645. -Título 40 de la serie "C" cuyo valor nominal es de \$4'720,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Acciones que ampara este título 47,200.- Título 43 de la serie "D" cuyo valor nominal es de \$33'040,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Acciones que ampara este título 330,400.-...**RESUELVE. PRIMERO.-** Se declara procedente el Procedimientos Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo que promueve **VÍCTOR ROBERTO SILVA CHACÓN.- SEGUNDO.-** En el caso de que nadie se oponga a la cancelación de los títulos que exhibió la promovente en copia fotostática simple en el plazo de SESENTA DÍAS contados a partir de la publicación del extracto la cancelación y se ordena a X. O. DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., emita duplicado de los cuatro títulos de acciones suscritos en la Ciudad de México, y que exhibe el actor en copia simple, lo que deberá hacer una vez que transcurra el término antes mencionado y se declare que este fallo causo estado, de conformidad con el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **TERCERO.-** Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **CUARTO.-** Notifíquese Personalmente a las Partes.-..."

PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR UNA SOLA OCASIÓN.

Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2018  
La C. Secretaria de Acuerdos "B".  
**Lic. Gabriela Padilla Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 467631)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO REINER DURBEN.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 278/2018-VI, promovido por Antonio Franco Carmona en su carácter de apoderado de HEUFT México, sociedad anónima de capital variable y Operadora de Servicios HM, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, consistentes en a) La resolución de doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente de medida precautoria P C. J.4/3/2017, derivado del juicio laboral J.4/539/2012, y b) Todas y cada una de las actuaciones posteriores a dicha resolución, así como la diligencia de embargo de quince de enero de dos mil dieciocho.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Reiner Durben, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de abril de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escritos aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de abril de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 467633)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

**Agrarismo Siglo XXI, Sociedad de Producción**  
**Rural de Responsabilidad Limitada.**

(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número **141/2018** civil, promovido por la quejosa **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado legal,**

**licenciado Teófilo Rivas Unzueta**, en contra de la sentencia de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número **167/2017**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintiocho de febrero del año que transcurre**, a la diversa terceras interesada **Agrarismo Siglo XXI, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún los de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

(R.- 467655)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Quinto Mercantil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla,  
con residencia en Naucalpan, Estado de México  
“2014 Año de los Tratados de Teoloyucan”**

**Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,  
con residencia en Naucalpan**

**Segunda Secretaría**

**CANCELACIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**

**EDICTO**

En los autos del expediente **18/2018**, del índice del Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio Ordinario Mercantil (cancelación y reposición de título nominativo), promovido por JAVIER MIGUEL AFIFF, en contra de CHAPULTEPEC GOLF CLUB S.A. en fecha tres de abril del dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva, la que en la parte que interesa, dice a la letra:

**“SENTENCIA DEFINITIVA**

Naucalpan, Estado de México, tres de abril del dos mil dieciocho.

**VISTO**, Para resolver en forma definitiva el proceso tramitado en el expediente **18/2018**, que en **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** (*cancelación y reposición de título nominativo*) promovió **JAVIER MIGUEL AFIFF** a través de su apoderado legal...”

“...Es esa línea de pensamiento, la existencia del registro a favor de la parte afectada con el extravío denota claramente el derecho que tiene esta para solicitar la cancelación y reposición de la acción que indica.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44, 45, 47 y 48 de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, **se procede decretar la cancelación del Título nominativo número 454.**

No obstante lo anterior, a efecto de proceder a la reposición del mismo es menester dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del ordenamiento legal citado y por lo tanto **se ordena que se publique una vez en**

el **Diario Oficial** un extracto del decreto de cancelación, previniéndose al solicitante para que después de realizar la publicación ordenada acredite lo anterior ante esta autoridad y se proceda a realizar el computo a que refiere la fracción I del artículo 45 de la Ley invocada: es decir, el plazo para que se **presente oposición** a la cancelación, mismo que es de SESENTA DÍAS contados a partir de la publicación del decreto.

Una vez que transcurra el plazo indicado sin oposición alguna, se ordenará la reposición del mencionado título...”

El que se publicará por una sola vez en el diario oficial.

Validación. 04 de mayo del 2018

Secretario de Acuerdos.

**Lic. en D. Laura Amparo González Rendón**

Rúbrica.

(R.- 467662)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.  
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1240/2017, PROMOVIDO POR EDNA MARICELA BRIANO MACÍAS, CONTRA ACTO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DICTADO EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL 02981/2012/3, por no haber sido posible localizar un domicilio para emplazar a la tercero interesada KABA SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena practicarle la PRIMERA NOTIFICACIÓN al referido juicio de amparo POR MEDIO DE EDICTOS y, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de la ley de amparo, dígaselo que cuenta con un plazo de quince días para que formule alegatos o promueva amparo adhesivo, cuyo escrito deberá ser presentado ante este Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, en cuya Secretaría de Acuerdos se deja a su disposición copia de la demanda de amparo; se le apercibe que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en San Luis Potosí, S.L.P., de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P. a veinte de abril de 2018.

El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

**Magistrado Ricardo Guevara Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 467672)

---

## AVISOS GENERALES

---

Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/05/2018/R/13/248  
Oficios: DGR/4391/2018 y DGR/4393/2018

**JOSÉ BAHENA GARCÍA y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA.** En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/05/2018/R/13/248**, agotando los medios posibles para conocer sus respectivos domicilios, por lo que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de mayo de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se les atribuyó la siguiente conducta: **a) JOSÉ BAHENA GARCÍA**, en su carácter de Presidente Municipal de Zacualpan, Estado de México, omitió vigilar la correcta inversión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que suscribió los cheques números 91, 107 y 230, para la

compra de fertilizante, en contravención a la Ley de Coordinación Fiscal, ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5,173,702.50**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; y **b) FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, en su carácter de Tesorero del citado Municipio, omitió administrar los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que suscribió los cheques 91 y 107, para la compra de fertilizante, en contravención a la Ley de Coordinación Fiscal, ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$4,500,000.00**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a **JOSE BAHENA GARCÍA** a las **09:30 HRS. DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018**, y a **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA** a las **10:30 HRS. DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018**, respectivamente, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**,  
en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
Rúbrica.

(R.- 467646)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo: PAR-0930/2015**  
**Oficio número: OIC/AR/00/637/2054/2018**

**Asunto: Citorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**C. ZULAIIDA SILVA SOLORIO.**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 14, 16, 108, 109**, fracción III y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **37** fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **5 y 62**, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **6 y 89** del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; **3**, apartado D, segundo párrafo, **80**, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; **1, 2, 3**, fracción III, **4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la audiencia que se celebrará a las **doce horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución No. 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia.

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de presuntas conductas irregulares atribuibles a Usted **C. ZULAIIDA SILVA SOLORIO**, en el desempeño de su encargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, cuya calidad de servidora pública se acredita con la copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal (Formato FM1), visible a foja 234 del expediente en el que se actúa.-----

Lo anterior, toda vez que del acuerdo de conclusión de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente **2014/ISSSTE NL/QU11** se advierte que Usted presuntamente no realizó una adecuada defensa jurídica dentro del expediente 566/2013 promovido por el C. René Pastor Magaña Guzmán, ya que en fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje

ante la Junta Especial número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí (fojas 313 a 321), en el cual reconoció y dio por cierta la antigüedad laboral que el actor señaló dentro de su escrito de demanda, por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de acuerdo a la antigüedad señalada y reconocida de treinta y tres años, dos meses y quince días, esto contrario a los periodos reales trabajados, siendo estos, del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, el periodo realmente laborado fue de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), lo cual encuentra sustento en los siguientes elementos de convicción:-----

a) Escrito de denuncia promovida por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual hace referencia a los hechos motivo del presente asunto (fojas 6 a 8), en los siguientes términos: -----

*“... I. Por considerar la inminencia de un probable daño patrimonial para la Institución, derivado fundamentalmente de la manifestación que la Lic. Zulaida Silva Solorio, apoderada legal del Instituto hace sobre la antigüedad laboral a que el actor tiene derecho dentro del expediente 566/2013 y en el cual le reconoce una antigüedad de 33 años dos meses y quince días en contravención a lo manifestado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Delegación Estatal derivado del cálculo realizado en el formato de planilla de indemnización constitucional de fecha 6 de diciembre del 2013, mediante el cual se señala una antigüedad laboral para el trabajador equivalente a 12 años, 11 meses y 29 días, (anexo 19)...” -----*

b) Demanda laboral de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, radicada con el expediente 566/2013 (fojas 11 a 16). -----

c) Incidente de Insumisión al Arbitraje de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, promovido por la **C. ZULAIIDA SILVA SOLORIO** en el expediente 566/2013 (fojas 20 a 28), donde expone lo siguiente: -----

*“...Por lo que se refiere a la antigüedad manifestada por la actora es cierta, ya que ésta inició a prestar sus servicios para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 1º de marzo de 1980 con categoría, funciones y salario de confianza y el último puesto desempeñado lo fue de Subdelegado Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, por tal motivo solicitamos que para el cálculo de las indemnizaciones se tome en consideración la antigüedad referida y confesa por la actor que es de 33 años 2 meses y 15 días, ...” -----*

d) Resolución Incidente de Insumisión al Arbitraje de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, emitida por la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, del expediente 566/2013 (fojas 329 a 333), donde señala:-----

*“... En ese entendido, efectuándose las operaciones aritméticas, se obtienen los montos siguientes, por las prestaciones que a continuación se expresan, a saber:-----*

*• Veinte días por año, considerando que la demandada le reconoce una antigüedad de 33 años, 2 meses y 15 días, que equivalen a 33.2 años, y que multiplicados por los 20 días de que se trata y por el salario de \$1,880.17, arroja \$1'248,432.88 (33.2 años X 20 DIAS X \$1,880.17)...”-----*

e) Comparecencia de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, mediante la cual se le hizo entrega material y jurídica del cheque número 1794264 al actor por la cantidad de \$1,706,150.36 (un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.), por concepto de cumplimiento de resolución incidental (fojas 642 a 645). -----

f) Oficio número 545/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copias certificadas de formatos FM1 de servidor público del expediente 566/2013 (fojas 649 a 662). -----

g) Oficio número 1670/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, signado por el Jefe de Unidad “B” Desconcentradas adscrito a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual remitió informe del probable daño patrimonial respecto del monto pagado al actor, del expediente 566/2013 (fojas 634 a 636). -----

h) Oficio número 722/2014 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Subdelegación de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copia certificada de los formatos RH1 y/o FM1 de diversos servidores públicos, entre los cuales el de la **C. Zulaida Silva Solorio** (fojas 227 a 236).-----

Bajo este contexto, conviene citar los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 4, del apartado 8 del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo B, Tomo I, Parte 2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil siete; y artículo 39, fracciones I y II del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil once, que al efecto disponen lo siguiente: -----

**Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**“ARTÍCULO 7.-** Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que rigen en el servicio público. -----

**ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: -----

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o **deficiencia** de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.-----

...  
**XXIV.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.”(sic)-----

**Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tipo B, Tomo I, Parte 2.**

“8. Procedimiento para la atención de juicios laborales de conformidad con el apartado “b” (donde el instituto tiene el carácter de patrón) -----

...  
4. En el caso de las áreas que integran la unidades jurídicas de las Delegaciones regionales y estatales, encargadas de manejar los Juicios laborales de conformidad con el apartado “b”, deberán elaborar y presentar los escritos correspondientes, en defensa jurídica del instituto, allegándose de todas las documentales o medios de convicción necesarios, a fin de que se realice una **óptima defensa**, dándole el seguimiento dentro de todas y cada una de las etapas procesales, así como interponiendo los recursos necesarios hasta llegar a su total resolución, para obtener una sentencia favorable o absolutoria; en beneficio de los intereses que se representan.” -----

**Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

**“ARTICULO 39.** El Titular de la Unidad Jurídica de las Delegaciones, tendrá además de las funciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento las siguientes:-----

I. Representar al Instituto y a la Delegación ante todas las personas y autoridades federales, estatales, municipales y las jurisdiccionales en materia civil, penal, laboral, administrativa y fiscal, dentro de la circunscripción territorial de ésta, conforme a las facultades que se establezcan en el poder notarial conferido por el Director Jurídico del Instituto, sin perjuicio de que la Unidad Administrativa Central lo lleve a cabo cuando así lo considere conveniente;-----

II. Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, denuncias y recursos del orden civil, penal, fiscal, administrativo y laboral que se presenten en contra del Instituto, de la Delegación o de su personal en el desempeño de sus funciones, e interponer los recursos que procedan” -----

De los preceptos antes reproducidos se desprende que, como servidora pública, Usted se encontraba obligada a salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen el servicio público, absteniéndose de realizar cualquier acto que causara la deficiencia en el servicio, sin embargo con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje ante la Junta Especial número treinta y cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí dentro del expediente 566/2013, dando por cierta la antigüedad laboral del actor por treinta tres años, dos meses y quince días (fojas 313 a 321), por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de la mencionada antigüedad, esto contrario a los periodos reales trabajados del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, un periodo de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), contraviniendo el marco jurídico administrativo al no realizar una adecuada defensa jurídica, incumpliendo así disposiciones relacionadas con el servicio público. -----

Por otra parte, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se causó un daño al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de \$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.) (foja 635), que es proporcional a la diferencia entre el periodo reconocido en el Incidente de Insumisión de Arbitraje y el periodo real laborado por el actor; lo anterior se corrobora con el cheque pagado número 1794264 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, del Banco HSBC, México, Grupo Financiero, por la cantidad de 1,706,150.36 (Un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.) (foja 644). -----

Ahora bien, las conductas que presuntamente se le atribuyen a Usted, en el desempeño de su cargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, se coligen en la transgresión a los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales si bien es cierto no se encuentran descritas como graves en el artículo 13, párrafo quinto de la mencionada ley, también lo es que, a juicio de esta autoridad administrativa, se consideran como conductas graves, atendiendo al monto del daño patrimonial originado al Instituto por la cantidad de **\$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, toda vez que excede las doscientas veces del salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México, como se ejemplifica a continuación: -----

Lo anterior conforme a lo previsto en los párrafos tercero y quinto del artículo 13 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra señala: -----

**“Artículo 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:-----**

....

*Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.-----*

...

*En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XVI, XIX, XIX-C, XIX-D, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.”-----*

Del análisis del precepto legal transcrito, se desprende que una de las sanciones administrativas aplicables a las conductas que exceden las doscientas veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, es la inhabilitación de diez a veinte años, asimismo, dicha sanción es aplicable a las conductas graves, por lo que de manera análoga las conductas que rebasen el referido monto, deberán considerarse como graves. -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Juana Padilla Tapia**

Rúbrica.

(R.- 466933)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo: PAR-0756/2016**  
**Oficio Número: OIC/AR/00/637/2055/2018**

Asunto: **Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

**C. FRANCISCO JAVIER BORJA BAUTISTA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 37, fracciones XII y XVIII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 89 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; se le cita a la audiencia que se celebrará a las **trece horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución, número 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia. -----

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de conductas irregulares presuntamente atribuibles a usted, en el desempeño de su cargo como Supervisor "A" de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya calidad de servidor público se acredita con las Constancias de Nombramiento y/o Movimiento de Personal FM-1 (fojas 180 y 723). -----

Lo anterior, ya que presuntamente incumplió el servicio público que tenía encomendado y no se abstuvo de abusar de su cargo, al no haber salvaguardado los principios de legalidad y honradez que lo rigen, toda vez que con fecha **doce de junio de dos mil trece**, transfirió injustificadamente de la cuenta número 0159126619 perteneciente al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, a su cuenta personal la cantidad de \$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.), ya que dentro de sus funciones se encontraba facultado para realizar movimientos de la cuenta bancaria anteriormente citada en términos del oficio 96.203.1.4/0162/2013 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, de igual manera el (TOKEN) dispositivo de acceso a la banca electrónica de la mencionada entidad financiera y el número de NIP le fue entregado a Usted, en enero del año dos mil ocho hasta el mes de marzo de dos mil catorce, fecha en que la cuenta fue cancelada, no utilizando de ésta manera los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines a los que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, ocasionando un presunto daño al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de **\$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.)**. -----

En tal virtud, se advierte que existen elementos que hacen presumir los hechos irregulares que se le atribuyen, lo cual encuentra sustento de manera enunciativa mas no limitativa en los siguientes elementos de convicción: -----

a) Oficio número 96.203.1.4./0845/2016 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual hizo del conocimiento de éste Órgano Interno de Control el reembolso solicitado a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V. por un presunto excedente que le fue depositado (fojas 01 a 35). -----

b) Oficio número 96.200.1.1.3/772/2016 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual remitió la siguiente documentación: -----

1. Oficio número 96.2013.1.4.3/383/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Recursos Financieros y Contabilidad del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual informó que en el periodo comprendido de junio a septiembre de dos mil trece, Usted fue el encargado de realizar los depósitos a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., así como el procedimiento para el pago, remitiendo a su vez estados de cuenta de la cuenta 0159126619 BBVA BANCOMER, respecto de los meses de junio a septiembre de dos mil trece, CLC's 1400, 1401, 1993 y 2648 del ejercicio fiscal dos mil trece, a nombre de dicha persona moral, escritos enviados por la mencionada institución financiera; Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal y Aviso de Rescisión Laboral, ambos del **C. Francisco Javier Borja Bautista**: C.M.N./D/11/2014 de fecha dos de enero de dos mil quince (fojas 127 a 163). -----

2. Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal del **C. Francisco Javier Borja Bautista** (foja 166). -----

c) Acta entrega del ex-Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, en cuya fracción V, del apartado de Bancos, segundo párrafo asentó: *"...se hace constar que la realización de pagos por medio de transferencias interbancarias con cargo a la cuenta bancaria Núm. 0159126619 denominada "ISSSTE Pagos de Seguros Centro Médico Nacional 20 de Noviembre" aperturada en la institución BBVA Bancomer, S.A. esta actividad la tiene bajo su total y estricta responsabilidad el C. Francisco Javier Borja Bautista, quien se desempeña como Jefe del Área de Tesorería en la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Materiales. Durante el tiempo de mi gestión como Jefe de Servicios Administrativos en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" el C. Francisco Javier Borja Bautista mantuvo bajo su custodia absoluta el "botón" único que le permite el acceso a la banca electrónica, emitiéndole la clave de acceso mediante los números confidenciales para realizar cada una de las transferencias electrónicas para el pago a los proveedores y/o prestadores de servicios..."* (fojas 203 a 210). -----

d) Escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, por el que personal de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., informó al Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el destino de nueve cargos no reconocidos por el citado Instituto, entre los que destaca el de fecha doce de junio de dos mil trece, transferido de la cuenta 0159126619 al Beneficiario de la Cuenta Clabe 002180700652853535 (foja 276). -----

e) Acta de Hechos de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar que el día anterior, se realizó un depósito por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 5285353 (CLABE 002180700652853535) perteneciente a Usted (fojas 280 y 281). -----

f) Voucher original del depósito realizado a la cuenta 5285353 por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), la cual pertenece a Usted (foja 282). -----

g) Oficio número 120.125.4/690/2016 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Jefe de Servicios de Registro Financiero de la Tesorería General dependiente de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual remitió el Estado de Cuenta de número 0159126619 aperturada bajo el nombre de ISSSTE PAGOS SEGUROS CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece (fojas 313 a 322). -----

h) Escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, signado por el Representante Legal de la empresa SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., mediante el cual informó que con fechas doce y trece de junio de dos mil trece, no recibió transferencia alguna por la cantidad de \$3'563,231.78 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 78/1000 M.N.) (fojas 332 y 333). -----

i) Copia certificada del Estado de Cuenta de la persona moral GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece, en el que no se aprecia depósito que se le haya realizado por parte del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 335 a 344). -----

j) Copia Certificada del Acta Administrativa levantada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 392 a 399). -----

k) Copia Certificada del Acta Circunstanciada de Hechos levantada con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 405 a 412). -----

l) Copia certificada de la Minuta de fecha diez de julio de dos mil catorce, en la que se aclaró la utilización de un depósito efectuado con fecha dos de julio de dos mil trece, por la cantidad de \$685,320.00 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) en la cuenta pagadora número 159126619, denominada "Pago de Seguros C.M.N. 20 DE NOV" (fojas 463 y 464). -----

m) Acta Administrativa de Hechos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 507 y 508). -----

n) Oficio número 96.203.1.4/0162/2013 del dieciséis de enero de dos mil trece, mediante el cual los representantes legales del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorizan, entre otros, a Usted, por el periodo de un año para recoger chequeras, recoger cheques devueltos, aclaraciones, movimientos y estados de cuenta de las cuentas bancarias números 0159126619 y 0174908112 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. (foja 778). -----

o) Acuerdo de conclusión de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 784 a 812). -----

Bajo este contexto, Usted presuntamente incumplió con los artículos **7 y 8**, fracciones **I y III y XIII** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales disponen: -----

**Artículo 7.-** *Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad** y **eficiencia** que rigen en el servicio público.* -----

**Artículo 8.-** *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:-----*

**I.-** *Cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;-----*

...

**III.-** *Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos; -----*

...

**XIII.-** *Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI" (sic).-----*

En mérito de lo anterior, del análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se desprenden elementos que permiten presumir la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a usted, denotando un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos **7 y 8**, fracciones **I, III y XIII** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que de dichos artículos se advierte que será causa de responsabilidad administrativa, no cumplir con el servicio encomendado y realizar cualquier acto que implique el abuso de su cargo, toda vez que se presume que no utilizó los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, contraviniendo los principios de legalidad y honradez, propios del servicio público. -----

Ahora bien, la conducta presuntamente atribuible a Usted, Supervisor "A" de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, constituye una conducta **GRAVE** ya que violentaría lo dispuesto particularmente en la fracción **XIII**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual se encuentra catalogada como grave en términos del artículo 13 de la mencionada ley. -----

Por lo anterior, resulta aplicable por afinidad, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXXVII/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 202, página: 473, que establece: -----

**“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.-** Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, **la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta**”. -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Juana Padilla Tapia**

Rúbrica.

(R.- 466938)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución**  
**Centro Oriente**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA No. LPUCOR0118**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 13 de junio de 2018, en la Licitación Pública No. LPUCOR0118 para la venta de bienes de desecho, bienes inaplicables y vehículos no útiles a CFE Distribución Centro Oriente, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción de Bienes Muebles no útiles	Cantidad y U.M	Valor Mínimo de Venta	Depósito en Garantía
1	Llantas segmentadas y/o no renovables.	16,002.04 KG. APROX.	\$ 3,214.81	\$ 321.48
2	Acumuladores.	3,965.84 KG. APROX.	\$ 12,849.32	\$1,284.93
3 al 5	337 conceptos correspondientes a: aisladores de porcelana, herrajes, Cables diferentes tipos, computadoras de escritorio y portátiles, transformadores, etc., los cuales se detallan para cada lote en el Anexo N°. 1 de las bases de la presente licitación.	KGS. APROX. PZAS. JGOS. MTS.	\$ 694,264.11	\$ 69,426.41
6	Vehículos como unidades integradas de diferentes marcas, tipos y modelos.	15 PZS.	\$ 260,828.25	\$ 26,082.83

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyos domicilios se detallan en el Anexo N° 2 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación a partir del 28 de mayo al 11 de junio de 2018 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx> y realizando el pago de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica o depósito bancario en banco **Banorte Número de cuenta: 0475940557, clabe 072650004759405576, a nombre de CFE Distribución, solicitando la referencia bancaria para poder realizar su pago al teléfono 01 (222) 220-6571;** enviando copia (legible) del comprobante del pago efectuado, a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico [nadia.sarmiento@cfe.gob.mx](mailto:nadia.sarmiento@cfe.gob.mx), con copia a [javier.cardenas@cfe.gob.mx](mailto:javier.cardenas@cfe.gob.mx), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) confirmando su recepción al teléfono 01(222) 220-6571 y 220-6613; en horario de 09:00 a 15:30 hrs. o presentar copia del pago, en las oficinas del Departamento de almacenes, con dirección en Prolongación de la 27 norte, No. 52, Colonia Santa María la Ribera, C.P. 72010, Puebla, Puebla; en horario de 09:00 a 15:30 hrs., presentando Identificación Oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o bien solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano N°.14, 8vo. Piso, sala 807, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono (55) 5229-4400, ext. 84236, en horario de 10 a 14 hrs; en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes, acudiendo a los lugares donde se localizan del 28 de mayo al 11 de junio 2018 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs., previa cita. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 13 de junio de 2018, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala 1, con domicilio en Avenida 25 Poniente No. 1515, planta baja, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Crédito, a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 13 de junio de 2018, a las 12:00 hrs., o al concluir la revisión de documentos, en la Sala 1, con domicilio en Avenida 25 Poniente No. 1515, Colonia Volcanes, planta baja, C.P. 72410, Puebla, Puebla, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 13 de junio de 2018, al término del acto de apertura de ofertas, en la sala citada. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 28 de mayo de 2018  
Apoderado CFE Distribución Centro Oriente  
**Ing. José Mario Mendoza López**  
Rúbrica.

(R.- 467492)

---

**“Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C.V.”**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

“Educación Musical de Vanguardia, S. de R.L. de C. V., por conducto del C. Secretario del Consejo de Gerentes de esta sociedad, quien comparece en el presente documento por intermedio de su apoderado legal, y en compañía de los socios que en su calidad de directivos signan la presente convocatoria que obra como “Primera Convocatoria”, convocan a todos los socios de la presente sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en su domicilio social, situado en Ángel Urraza número 414, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez de esta ciudad, el próximo día 15 (quince) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), a partir de las 09:00 (nueve) horas, con base en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Sustitución y revocación del nombramiento y cargo designado, de las personas miembros del Consejo de Gerentes, quienes estuvieron a cargo de la Administración de la sociedad, hasta la fecha de la celebración de la presente Asamblea.
- 2.- Revocación de todos los poderes que se otorgaron a favor de los socios que formaron el Consejo de Gerentes y que estuvieron al frente de la administración cesante.
- 3.- Nombramiento del nuevo Consejo de Gerentes, integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, a quienes se le otorgarán los mismos poderes y gozarán de las mismas facultades que marcan los estatutos de la Sociedad en su artículo DÉCIMO CUARTO, y será a su cargo la administración de la sociedad y fungirán como apoderados de la misma con las facultades que los estatutos les confieren.
- 4.- Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- 5.- Designación de Delegados Especiales para la protocolización del acta.

Sirven de fundamento a la presente Convocatoria, los artículos DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO de los estatutos de esta Sociedad y obra como primera Convocatoria en el entendido de que de no concurrir la mayoría simple de los socios a la misma, se publicará una segunda Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días siguiente a la fecha fijada para la Asamblea no celebrada por falta de quórum, y tal subsiguiente Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la segunda Convocatoria, que deberá celebrarse con el mismo principio de asistencia de la mayoría de los socios de la Sociedad.

Las decisiones y medidas tomadas en la Asamblea mediante el principio de mayoría obligan a presentes y ausentes y aún a los disidentes si los hubiera, de conformidad con los estatutos de la Sociedad. En caso de imposibilidad de asistencia de cualquiera de los socios, se puede hacer representar por medio de apoderado autorizado con Poder Notarial amplio y bastante, que deberá ser presentado en original y copia simple para su cotejo, al momento de solicitar acceso a la Asamblea.

Ciudad de México, a 21 (veintiuno) de mayo del 2018 (dos mil dieciocho).

Roberto Sánchez Rocha  
Secretario del Consejo de Gerentes  
por conducto de su apoderado legal:

**Alberto Mejía Tenorio Reyes**

Rúbrica.

Director

**Bruno Arturo Luna García**

Rúbrica.

Tesorero del Consejo de Gerentes

**José de Jesús Mendoza Espinosa**

Rúbrica.

Director

**Baldomero Jiménez Armendáriz**

Rúbrica.

(R.- 467663)

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que se interesen en participar y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de concurso para el arrendamiento de locales comerciales ubicados dentro del edificio Terminal 1 y Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

COSTO DE LAS BASES (I.V.A. INCLUIDO)	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS
		TERMINAL 1	TERMINAL 2		
\$3,000.00	1° DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 18:00 HRS.	4 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.	5 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.

Las bases de CONCURSO se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio B del área internacional del AICM, sito en: Av. Capitán Carlos León s/n, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, del 28 de mayo al 1o. de junio de 2018, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El interesado en adquirirlas deberá presentar copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- La forma de pago deberá ser efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como en las propuestas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- Sólo podrán participar en el CONCURSO las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.

Director General Adjunto Comercial y de Servicios

**Carlos Hugo Álvarez Luna**

Rúbrica.

(R.- 467644)